

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE CULTURA CIENTIFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2010

Entre los objetivos principales del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 se encuentra el fomento de la cultura científica y tecnológica de la sociedad. Este objetivo general se concreta en otros más específicos como son el aprovechar los nuevos formatos de comunicación, desarrollar estructuras generadoras y promotoras de cultura científica e instalar nodos en red de comunicación científica y tecnológica.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan Nacional ya proponía un instrumento llamado PICODI (Plan Integral de Comunicación y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en España que fue convocado en 2008). Con la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación se redoblan los esfuerzos por vertebrar las relaciones y el diálogo entre ciencia, tecnología, innovación y sociedad y se profundiza en el compromiso de desarrollar un entorno social más proclive a la ciencia, la innovación y el emprendimiento. Como consecuencia de este compromiso, el PICODI da paso al Programa de Cultura Científica y de la Innovación que se integra, a partir del año 2009 de manera horizontal en el VI Plan Nacional de I+D+I, financiando actividades de divulgación de la cultura científica y de la innovación durante todo su marco temporal, es decir hasta 2011. De esta forma se pretende que la comunicación y divulgación de la ciencia y la tecnología sean una actividad sistemática para lograr su acercamiento a la sociedad.

El organismo gestor de este Programa, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) recoge como actividad prioritaria en su Plan Estratégico 2010-2012 desarrollar una Convocatoria de ayudas como instrumento central de impulso de la cultura Científica y de la Innovación. Para ello, pondrá en marcha nuevas actuaciones y consolidará anteriores actividades que tienen como finalidad que la sociedad comparta y participe en la apuesta del Gobierno por mantener un nivel de inversión en I+D+I que nos permita avanzar hacia un cambio de modelo productivo sostenible e intensivo en conocimiento, así como hacia la generación de empleos de calidad.

Este ambicioso compromiso compartido tiene que llevar consigo un cambio de actitudes y valores sociales que desemboquen en que tanto empresas como trabajadores sean protagonistas del nuevo modelo de desarrollo económico basado en el conocimiento y la innovación.

Para avanzar en este compromiso, sin renunciar al apoyo que desde el comienzo se ha prestado a las acciones de difusión y divulgación de la ciencia y la investigación, en su vertiente básica y aplicada, es necesario potenciar la incorporación de las empresas de base tecnológica, creadas por emprendedores, con un importante componente de investigación y desarrollo, y motor de futuro en la economía del conocimiento, en la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Cultura Científica y de la Innovación.

Pero si importante y necesaria es la movilización y el trabajo de nuestros científicos, emprendedores, empresarios, periodistas,... para fortalecer la cadena de valor del conocimiento y comunicar sus ventajas, no lo es menos el poner en valor el talento emprendedor de nuestros jóvenes, sin importar el ámbito educativo en el que se estén formando, y fomentar la vocaciones científicas entre los más pequeños, cantera que podrá

continuar y mejorar la extraordinaria labor iniciada por los actuales integrantes del Sistema Español de Ciencia – Tecnología – Empresa.

En un mundo globalizado en el que el peso y protagonismo de las redes de información y colaboración es cada vez mayor, es imprescindible potenciar el trabajo en red. Este trabajo en red es algo más que intercambio de información, es colaborar de forma estable y sistemática, para así evitar duplicidades, optimizar recursos, aumentar la coordinación y potenciar el trabajo en común. En esta colaboración todas y cada una de las partes que lo hacen deben sentir que ganan, que este trabajo en red contribuye a la consecución de los retos definidos.

En el ámbito que nos ocupa, las redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación permiten optimizar los recursos tanto humanos como económicos de sus integrantes, incrementar el ámbito geográfico de actuación y la puesta en marcha de servicios comunes y actividades conjuntas.

Es por eso, que el Programa mantiene como uno de sus principales objetivos consolidar y dar entradas a nuevos miembros en las estructuras creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera el Ministerio de Ciencia e Innovación: las estructuras en red y las estructuras generadoras de información.

La primera de estas redes es la Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación, especializadas en periodismo científico y divulgación que han de operar sinérgicamente y en común por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad, generando contenidos divulgativos, noticias y eventos.

En segundo lugar, la Red de Museos de Ciencia y Tecnología, constituida por centros de muy diversa naturaleza. Esta red compartirá sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía.

En tercer lugar, se encuentra la Red de Coordinadores Autonómicos de Comunicación de la Ciencia y la Innovación, que busca mejorar la interacción entre las diferentes entidades que trabajan a nivel autonómico en el campo de la cultura científica, y así potenciar la cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas, aprovechando la experiencia acumulada que supone la celebración coordinada de la Semana de la Ciencia.

Por último hay que mencionar a la Red Futuro, que tiene por objetivo fomentar el desarrollo de vocaciones científicas y talento innovador entre los estudiantes españoles. Está orientada a dar apoyo a las tareas docentes en la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta los estudios universitarios), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas que, al tiempo que facilitan su trabajo, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación complementaria a los currículos académicos.

A estas redes se sumarán este año dos nuevos gérmenes de redes que darán sus frutos progresivamente: la Red de Emprendedores, dirigida a entidades que hayan incorporado de forma exitosa la cultura de la innovación o el emprendimiento en sus procesos productivos, y la Red Local, dirigida a dar apoyo a los programas de divulgación de la ciencia e innovación realizada desde los Ayuntamientos.

Entre las estructuras generadoras de información destacamos al Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC), primera agencia en Internet de información científica en español, de ámbito estatal y público considerada como pieza clave en la estrategia del Programa.

El Programa de Cultura Científica y de la Innovación dispondrá, como no puede ser de otra forma, de indicadores que midan de una manera precisa el impacto de las actuaciones en materia de divulgación y comunicación científico-tecnológica: encuesta y estudio de Percepción Social de la Ciencia, estudios del impacto en medios, indicadores e informes del Observatorio de la Innovación y el Conocimiento (ICONO),...

Uno de los instrumentos fundamentales para articular el mencionado Programa de Cultura Científica y de la Innovación es la presente Convocatoria de ayudas, que tiene por objeto la financiación de actividades dirigidas a promover la cultura científica y de la innovación en la sociedad española.

Dicho Programa financiará en concurrencia competitiva los mejores proyectos enmarcados en tres líneas claras de actuación:

La primera línea financiará proyectos de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación. En el campo de la divulgación científica, se buscará fomentar, por un lado, la cultura científica en la ciudadanía y, por otro, las vocaciones científicas. En cultura de la innovación, se financiarán actividades dirigidas a promover una sociedad abierta al cambio y al emprendimiento tecnológico.

La segunda línea de actuación de la presente Convocatoria apoyará y potenciará las estructuras permanentes antes descritas.

Y la tercera línea de actuación favorecerá la creación de las dos nuevas redes en potencia descritas anteriormente.

Finalmente, indicar que una de las novedades más relevantes de esta convocatoria es la colaboración que la FECYT quiere establecer con agentes privados que trabajan en la divulgación de la ciencia, tecnología e innovación, a través de fórmulas de **patrocinio** que permitan hacer llegar a la sociedad los resultados de algunos de los proyectos beneficiarios. Esto es lo que denominamos una gestión activa de la convocatoria. En ello, se contará con la participación, por supuesto, de la entidad beneficiaria de la ayuda en esta convocatoria.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al Programa de Cultura Científica y de la Innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

1. **Proyectos de fomento de la cultura científica y de la innovación.**
2. **Operaciones en Red.**
3. **Impulso a Redes de nueva creación**

2.- MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Línea de actuación 1. Proyectos de fomento de la cultura científica y de la innovación

Esta línea de actuación tiene como finalidad financiar proyectos que tengan por objetivo fomentar la cultura científica y de la innovación a través de actividades de difusión, divulgación y comunicación tanto desde la perspectiva de la profesionalización y formación en este tipo de acciones de divulgación como desde la perspectiva de la realización de eventos u otras actividades y la edición y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad o segmentos específicos de ésta. Cabe destacar dos bloques diferenciados dentro de esta línea de actuación, proyectos de cultura científica y proyectos de cultura de la innovación

- **Bloque A. Cultura científica**
 - **Modalidad A.1: Proyectos de fomento de la cultura científica en la ciudadanía.** Proyectos de divulgación y comunicación de la ciencia de temática generalista ligados a los valores sociales y económicos. Dentro de esta modalidad también tienen cabida los proyectos relacionados con las conmemoraciones científicas de 2010, especialmente la celebración del Año Internacional de la Biodiversidad y del Año Internacional de Acercamiento de las Culturas.
 - **Modalidad A.2: Proyectos de fomento de las vocaciones científicas.** Proyectos orientados a fomentar e impulsar entre escolares y jóvenes las vocaciones científicas.

- **Bloque B. Cultura de la innovación**

- **Modalidad B.1: Proyectos de fomento de cultura de la innovación en la ciudadanía.** Actividades dirigidas a promover una sociedad abierta al cambio y consciente de la importancia social y económica de la innovación para alcanzar un nuevo modelo basado en el conocimiento. Entre estas iniciativas se encontrarían aquellas dirigidas a fomentar la cultura de la innovación en públicos objetivos concretos, así como a divulgar resultados de investigación que puedan dar origen o hayan generado empresas de base tecnológica.
- **Modalidad B.2: Proyectos de fomento del talento innovador y emprendedor.** Acciones dirigidas a dar a conocer y poner en valor entre los jóvenes iniciativas innovadoras y de emprendimiento.

En esta línea de actuación quedarán incluidos aquellos proyectos y actividades que se adscriban a la celebración de la Semana de la Ciencia 2010.

Línea de actuación 2. Operaciones en Red

Al igual que en años anteriores, desde la FECYT se desea seguir impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, para la consecución de un uso más óptimo de los recursos y la realización de acciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

- **Modalidad 2.1: Red de Unidades de Comunicación Científica e Innovación (UCC+i).** Desde esta modalidad se dará apoyo al programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación desde la UCC+i, ya sea existente o de nueva creación, de la entidad solicitante.

El objetivo de estas Unidades será actuar en el área de divulgación científica y de innovación, en las relaciones que la entidad solicitante debe mantener con los medios de comunicación para difundir los resultados de sus actividades de investigación y en la formación que pongan en marcha en materia de divulgación científica y de la innovación. Los productos de divulgación generados por las UCC+i elaborados con la ayuda recibida de esta convocatoria serán susceptibles de ponerse a disposición de los demás miembros de las redes coordinadas por la FECYT.

Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i.

- **Modalidad 2.2: Red Española de Museos de Ciencia y Tecnología.** Los proyectos de fomento de cultura científica y de la innovación que se presenten por museos, centros de ciencia y tecnología y planetarios para su financiación por la presente convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente en esta modalidad. Dichos proyectos deberán estar organizados en colaboración con otro/s museo/s, centro/s de ciencia y tecnología o planetario/s, o generar productos que puedan ser utilizados por los miembros de las redes coordinadas por la FECYT.
- **Modalidad 2.3: Red Autónoma de Comunicación de la Ciencia y la Innovación.** En esta modalidad deberán presentarse los proyectos de divulgación de la ciencia y la innovación coordinados a nivel autonómico por parte de las consejerías o de la entidad designada específicamente para la coordinación oficial de actividades de este tipo, con el límite de una solicitud por consejería o entidad coordinadora. Se incluirán en esta modalidad la coordinación autonómica de Semana de la Ciencia.

Línea de actuación 3. Impulso a Redes de nueva creación

- **Modalidad 3.1: Red de Emprendedores.** Proyectos destinados a divulgar las buenas prácticas de aquellas empresas o entidades que hayan incorporado de forma exitosa la cultura de la innovación o el emprendimiento en su actividad, con el fin de que sean el germen de una red de emprendedores que, a través de la formación, pueda colaborar en el desarrollo de un nuevo modelo productivo.
- **Modalidad 3.2: Red Local.** Proyectos destinados a dar apoyo a un programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación realizada desde los Ayuntamientos, con el fin de potenciar los esfuerzos realizados a nivel local en materia de divulgación.

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutados en el plazo máximo de un año natural desde la fecha de resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, la FECYT admitirá solicitudes cuyas actuaciones se inicien entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de resolución definitiva, siempre y cuando se indique expresamente tal circunstancia en la propuesta y se aporte, en el periodo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en el punto 10.4 de las presentes bases, toda la información preparatoria y de ejecución de la actividad, de forma que se pueda evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), con cargo al presupuesto del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

5.- BENEFICIARIOS

5.1. Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria toda entidad, con personalidad jurídica propia, con sede y legalmente constituida en España en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

5.3. No se podrán conceder ayudas para la realización de acciones incluidas en el apartado 2 en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda para la financiación de la misma acción, cuya ejecución no haya finalizado a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6.- PARTICIPACIÓN

6.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda estime oportuno, para la financiación de acciones enmarcadas en las distintas líneas de actuación definidas en el apartado dos de la presente convocatoria y a las modalidades en las que éstas se articulan.

Las modalidades de participación serán excluyentes entre sí y cada solicitud deberá ser asignada a una única línea de actuación y dentro de la misma, a una única modalidad. La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

En el caso de que el solicitante quisiera proceder a la modificación de la modalidad elegida una vez que la solicitud haya sido presentada formalmente, dicha modificación se deberá solicitar por correo electrónico a FECYT siempre y cuando el periodo de inscripción o de subsanación permanezca abierto.

6.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, en la presentación de solicitudes a la modalidad de Operaciones en Red se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Red de Unidades de Cultura Científica e Innovación (UCC+i): a esta modalidad sólo se pueden presentar las UCC+i, ya existentes o de nueva creación, con el límite de una solicitud por entidad a la que pertenezcan o se adscriban.
- b) Red Española de Museos de Ciencia y Tecnología: los museos, centros de ciencia y tecnología y planetarios, sólo podrán presentar sus proyectos de fomento de cultura científica y de la innovación a esta modalidad, sin límite de solicitudes.
- c) Red Autonómica de Comunicación de la Ciencia y la Innovación: a la que sólo podrán presentarse aquellas consejerías autonómicas o entidades designadas por éstas, con competencia para la coordinación de proyectos de divulgación de la ciencia y la innovación, con el límite de una solicitud por consejería o entidad coordinadora.

6.3. Las entidades podrán participar bien individualmente o bien en coordinación o colaboración con otras entidades que a su vez cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios de la convocatoria. En este último caso, sólo uno de los solicitantes actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción.

7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud y hasta un límite máximo de 150.000 € por proyecto. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

7.2. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada.

7.3. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación por la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT reducirá el importe de la ayuda otorgada por ella en proporción al exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad.

8.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

8.1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que satisfagan los siguientes requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y estén pagados a la presentación de la justificación de la ayuda.
- Ser identificables y controlables.
- Que se sujeten a los precios de mercado.

8.2. En particular, las ayudas concedidas podrán aplicarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria.
- b) Amortización de material inventariable, excluida la correspondiente a la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina, siempre que la amortización corresponda a adquisiciones de material que:
 - Tenga relación directa con la ejecución de la actividad.
 - No exista otra financiación para las mismas.
 - La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción financiada y debidamente justificados: material fungible, material bibliográfico, viajes y alojamientos, colaboraciones externas como asistencia técnica y gastos externos de consultoría, gastos de publicidad, etc.

Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 12.000 € en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades

que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la memoria económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la relación justificativa deberá ser presentada por el coordinador, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.3 de la Convocatoria incluyendo, todos los gastos incurridos por cada uno de los participantes. No se admitirá como gasto financierables facturas emitidas entre entidades participantes en la misma solicitud, salvo que el servicio facturado esté debidamente justificado para la realización de la acción y sea soportado con gastos que se consideren financierables de conformidad con la presente convocatoria.

8.3. Los tributos serán gasto financierable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financierables los impuestos indirectos (I.V.A. o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda.

8.4. Los gastos financieros, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, se considerarán gastos financierables. Serán financierables los gastos de garantía bancaria exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2 de la presente convocatoria.

8.5. Será financierable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor en el caso de que proceda, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida.

9.- SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el porcentaje e importe mencionados. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, frente a la FECYT.

10.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema telemático de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria2010.fecyt.es.

A través del sistema telemático se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

10.2. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

En el caso de solicitudes de unidades organizativas (facultades, departamentos, etc.) de una misma Universidad, enmarcadas en la línea “Red de Unidades de Comunicación Científica e Innovación (UCC+i)” de la Modalidad Operaciones en Red, se deberán presentar a través de sus correspondientes Vicerrectorados de Investigación, y en caso de no existir, a través de aquellos que tengan competencias en materias de investigación, o en materia de comunicación científica.

10.3. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 12 de febrero hasta las 13.00 horas (hora peninsular española) del 25 de marzo de 2010.

10.4. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema telemático de participación disponible en la dirección web www.convocatoria2010.fecyt.es y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema.

- a) Formulario de solicitud: deberá cumplimentarse a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:
 - Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, descripción resumen de la acción a financiar, descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones.
- Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos recogidos en los párrafos anteriores deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la FECYT por el representante legal de la entidad solicitante.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la FECYT, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

- b) Documentación a adjuntar al formulario de solicitud, usando los medios telemáticos habilitados al efecto:
- Memoria técnica del proyecto objeto de solicitud.
 - Resumen de las actividades desarrolladas en el ámbito de la difusión y divulgación de la ciencia y la innovación por la entidad durante los últimos tres años, incluyendo el Curriculum Vitae del responsable de la acción así como la relación de los miembros del equipo, con una breve descripción de su trayectoria profesional más relevante.

10.5. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud a través del sistema telemático de participación, se deberá elevar a definitivo en el sistema, generándose un documento imprimible que contendrá la codificación otorgada a la misma. Dicho documento deberá imprimirse y ser presentado, debidamente firmado por el responsable de la acción y el representante legal de la entidad solicitante en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, planta séptima, CP 28020, o enviarse por correo, en el plazo establecido en el apartado 10.3.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número +34915712171 o por correo electrónico a la dirección convocatoria2010@fecyt.es, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentaciones de solicitudes.

10.6. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto o acción en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la FECYT.

10.7. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.8. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal.

10.9. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la concesión de ayudas de la convocatoria.

10.10. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

10.11. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera entregado en la sede de la FECYT o enviado por correo postal en plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web www.convocatoria2010.fecyt.es.

10.12. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través de la web de la FECYT www.convocatoria2010.fecyt.es y de la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante a efectos de comunicaciones/requerimientos en el formulario de inscripción.

10.13. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema telemático de la página web www.convocatoria2010.fecyt.es, mediante su usuario y contraseña.

11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración referenciados en el presente apartado y hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la FECYT o persona en quien delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

11.3. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad y del impacto y de la eficiencia en costes.

Los criterios de evaluación que se aplicarán a las solicitudes que se presenten a la Convocatoria de ayudas serán:

- **Propuesta técnica del proyecto o acción a financiar** (diseño, originalidad de contenidos, formatos y canales, calidad, viabilidad y metodología del proyecto): **hasta 20 puntos.**
- **Colaboración en la ejecución con otras entidades** (mediante aportación efectiva de recursos económicos, humanos o materiales para el desarrollo del proyecto o acción): **hasta 20 puntos.**
- **Presupuesto** (eficiencia en costes y movilización de recursos económicos propios): **hasta 20 puntos.**
- **Impacto** (repercusión medible tanto cuantitativa como cualitativa): **hasta 15 puntos.**
- **Plan de difusión:** **hasta 15 puntos.**
- **Equipo** (trayectoria del equipo en relación con el objeto de la convocatoria y capacidad de la entidad, especialmente en cuanto a producción de contenidos, acceso a los colectivos objetivo de la actuación y experiencia en los formatos o canales elegidos): **hasta 10 puntos.**

En el documento “GUÍA DE EVALUACIÓN” publicado en la web www.convocatoria2010.fecyt.es pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.

La puntuación mínima exigida al solicitante para poder ser beneficiario es de 60 puntos sobre 100.

12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas. La resolución será motivada atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

12.3. El contenido de la resolución será publicada en la web www.convocatoria2010.fecyt.es y comunicada adicionalmente a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante a efectos de comunicaciones/requerimientos en el formulario de inscripción.

12.4. La resolución provisional de la presente Convocatoria se realizará un plazo máximo de 60 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado 10.3 de la Convocatoria.

13.- ACEPTACIÓN

13.1. Una vez publicada la resolución provisional, las entidades solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, planta séptima, CP 28020, o enviarse por correo postal, antes de que trascurra el plazo de 10 días hábiles señalado.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío por fax al número +34915712171 o por correo electrónico a la dirección convocatoria2010@fecyt.es.

13.2. En el caso de aceptación por la entidad solicitante, deberá acompañar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Escrito de aceptación de la ayuda suscrita por el representante legal en la forma solicitada por la FECYT.
- b) Copia legible compulsada o copia simple notarial del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

- c) Copia legible compulsada u original del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

Las entidades del sector público estarán exentas de entrega de los documentos referidos en los apartados b) c) y d).

- e) Copia legible compulsada o copia simple notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento equivalente según las prescripciones legales.

No será necesaria la presentación de la documentación referida, salvo la del apartado d), cuando las entidades solicitantes ya la hayan aportado a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología en el marco de las convocatorias de ayudas publicadas por la Fundación en el ejercicio 2009, siempre que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la entidad solicitante deberá aportar un escrito en el que se especifique la fecha, referencia la convocatoria, código asignado al proyecto y el procedimiento por el que se presentaron los citados documentos.

13.3. En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la documentación señalada en el apartado anterior para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

13.4. Tanto el envío del escrito de aceptación como el de las alegaciones deberán indicar en el sobre, el proyecto o línea de actuación al que pertenecen y dentro del mismo su modalidad, Título del proyecto, Centro, Responsable del proyecto y el código de referencia asignado.

En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse de una sola vez dentro del plazo máximo previsto para éstas en un sobre, con indicación de los códigos de referencia asignados a todas las solicitudes e incluyendo las aceptaciones específicas para todas ellas.

13.5. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar la documentación indicada en el apartado 13.2.

13.6. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través de la página web www.convocatoria2010.fecyt.es y comunicada adicionalmente a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante a efectos de comunicaciones/requerimientos en el formulario de inscripción.

13.7. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.8. La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

14.1. Examinadas las alegaciones y la documentación mencionada en el apartado anterior, la Comisión de evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de ayudas a las solicitudes presentadas, hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

14.2. La Junta Rectora del Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas.

En el caso de que por la resolución definitiva se modifiquen, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, las entidades finalmente beneficiarias tendrán 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevará la concesión a otro solicitante.

14.3. La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en la página web www.convocatoria2010.fecyt.es y comunicada adicionalmente a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante a efectos de comunicaciones/requerimientos en el formulario de inscripción.

14.4. La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

15.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá solicitar por escrito, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT.

Concretamente las solicitudes de modificación relativas a la ampliación del plazo de ejecución, superior al año natural desde la fecha de publicación de resolución definitiva, sólo se autorizarán por un periodo máximo de tres meses y deberán ser presentadas a la FECYT antes del 31 de enero de 2011.

En cualquier caso la modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, ni causar daños a derechos de terceros.

16.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad intelectual y/o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por esta convocatoria corresponderá a la FECYT y a la entidad beneficiaria, en proporción a la financiación final que cada parte haya realizado.

La eficacia de la anterior cláusula estará condicionada a que en el plazo de seis meses desde que el beneficiario comunique formalmente los resultados obtenidos que sean objeto de propiedad intelectual o industrial, la FECYT expresamente manifieste por cualquier medio admitido en Derecho su interés en participar en dichos resultados. En este caso, ambas partes serán titulares de la propiedad intelectual o industrial en la proporción anteriormente señalada, y se suscribirá un acuerdo de colaboración con el fin de regular la explotación de forma conjunta de los productos resultantes para la promoción de la actividad a nivel estatal o a través de otras vías de difusión.

En lo demás, será de aplicación la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el resto de disposiciones legales vigentes sobre la materia que resulten de aplicación.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

17.1. La justificación de las ayudas concedidas deberá presentarse siguiendo las instrucciones, modelos normalizados y medios telemáticos correspondientes que se establezcan en la página web www.convocatoria2010.fecyt.es, en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación.

17.2. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de Actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad, o cualquier otro material elaborado.
- b) Memoria Económica, en la que se deberá justificar el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida. Se recogerá una relación detallada con indicación de la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Todos los documentos justificativos de gasto deberán estar a disposición de la FECYT para su comprobación.
- c) Declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste:
 - Régimen de IVA en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
 - Que los gastos financiados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
 - Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que en su caso hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

d) En aquellos casos en que el importe de la ayuda sea superior a 60.000 €, se aportará informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite del 3% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 €, la FECYT podrá comprobar a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentos que considere necesarios.

Con independencia de la cuantía de las ayudas, en el caso de entidades pertenecientes al sector público estatal, la relación justificativa no requerirá de la presentación de informe de auditoría de cuentas, siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado.

17.3. La presentación de esta documentación deberá ajustarse obligatoriamente a los modelos y formatos establecidos por la FECYT y que podrán descargarse de la página web www.convocatoria2010.fecyt.es.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la documentación justificativa deberá ser presentada por el Coordinador, tal y como se establece en el apartado 8.2 de las bases.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS

18.1. Examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde su recepción de la mencionada documentación.

18.2. En el caso de que el beneficiario lo solicite, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos por importe del 60% de la ayuda concedida.

Si el anticipo fuera solicitado por entidades del sector privado, y el importe del mismo superase la cantidad de 18.000 €, la FECYT podrá solicitar la información que considere oportuna para valorar las condiciones de solvencia económica del beneficiario y, en su caso, exigirle la constitución de garantía en forma de aval bancario por el importe de pago anticipado a favor de la FECYT, incrementado en un 0,5%. La garantía será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten.

19.- DIFUSIÓN

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16, los beneficiarios de las ayudas reguladas en el marco de esta convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Ciencia e Innovación y la FECYT, con independencia de la cantidad de la ayuda concedida.

Adicionalmente, las acciones de modalidad Operaciones en Red 2.3-Red Autonómica de Comunicación de la Ciencia y la Innovación de proyectos que puedan enmarcarse en la celebración de la Semana de la Ciencia 2010, deberán incluir también el logotipo específico de dicha iniciativa.

En el caso de las acciones pertenecientes al proyecto Operaciones en Red deberá utilizarse también el correspondiente logotipo de la Red. Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página web de la FECYT www.convocatoria2010.fecyt.es.

- Darse de alta y registrar las acciones dentro del sistema de inscripción de actividades disponible en la página web www.convocatoria2010.fecyt.es. En el caso de ayudas para la coordinación de la Red Autonómica de Comunicación de la Ciencia y la Innovación que incluye las actividades de Semana de la Ciencia, la obligación de inscripción se extiende a la totalidad de las acciones que se coordinan.

19.2. Los beneficiarios vendrán obligados a mencionar el apoyo y la colaboración de la FECYT en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Ciencia e Innovación”.

19.3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 22 de las presentes bases.

20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos.

Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas *in situ* y control de la documentación recibida.

21.- PATROCINIO

La FECYT podrá facilitar colaboraciones para patrocinios entre agentes privados del ámbito de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, y aquellas entidades solicitantes que obtengan una evaluación positiva de conformidad con la ponderación establecida a tal efecto por la FECYT.

22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

22.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el solicitante deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

22.2. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la FECYT realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad financiada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: como mínimo en el importe de las facturas objeto de incumplimiento y como máximo el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- Técnicas:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos (minoración aplicable: hasta un 20% de la ayuda concedida).
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- De impacto:
 - No haber conseguido finalmente el impacto tanto cuantitativo como cualitativo indicado en la memoria técnica inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- De publicidad:
 - No haber realizado los materiales de difusión y el plan de comunicación previsto en la memoria inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 19 sobre difusión de las ayudas concedidas (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).

- Adicionalmente, la ausencia del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Ciencia e Innovación en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Colocación del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Ciencia e Innovación en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- De comunicación:
 - Omisión de la comunicación de nuevas ayudas públicas o privadas concedidas para el proyecto objeto de financiación, según establece el punto 10.4 de las presentes bases (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

23.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

24.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en la web de la FECYT y el Boletín Oficial del Estado y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.